

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR" REPRESENTADA POR LA FRANCISCO SANTIBAÑEZ QUINTEROS EN LO SUCESIVO "WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR" Y POR LA OTRA, "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA L.T. WENDY ESTRADA MACHADO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR" LIC. MARINA BENITEZ AGUIRRE, DIRECTORA EJECUTIVA Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR" que:

I.1 EL C. **Francisco Santibañes Quintero**, es una persona física que se dedica a prestar servicios, venta e instalación de paneles solares (Interconexión a CFE sistemas autónomos), bombeo solar, iluminación solar, calentador solar, sistemas de electricidad en el área comercial, residencial e industrial

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1º del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en la Sección Segunda, Tomo

CLXXXVII, número 070, de fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II.2 La L.T. Wendy Estrada Machado, en su carácter de **Rectora** y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad jurídica con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 01 de marzo de 2021.

II.3 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y cuyo objeto se cuenta plasmado en el artículo 4º del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra.

II.4 Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **“WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **"LAS PARTES"** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y de acuerdo a sus posibilidades, el **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"** "permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones de su empresa, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma permitirá **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"** que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de su empresa, que requieran cada una de las carreras.

QUINTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. - De acuerdo a sus posibilidades, **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"**, permitirá que los alumnos realicen **LA ESTADÍA**, que tendrán un período de quinientas veinticinco horas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"** los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.

SÉPTIMA. - Durante el servicio social y la estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"** le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma

OCTAVA. - Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de **"WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - “LA UNIVERSIDAD”, si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de **“WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR”** los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. - “LA UNIVERSIDAD”, si es solicitado y acordado por **“LAS PARTES”**, realizará estudios específicos que requiera **“WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR”** utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual **“WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR”** aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA. - “WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR” podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de **“LA UNIVERSIDAD”**, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre **“LAS PARTES”**; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD”, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA TERCERA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo

anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de

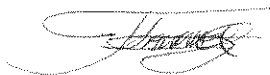
Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; a 06 de mayo de 2021.

FIRMAS

POR "WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA
SOLAR"

POR "LA UNIVERSIDAD"



FRANCISCO SANTIBAÑEZ QUINTERO
DIRECTOR

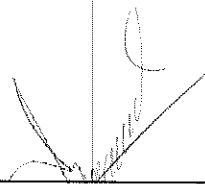


L.T. WENDY ESTRADA MACHADO
RECTORA

TESTIGOS



LIC. MARINA BENÍTEZ AGUIRRE
DIRECTORA EJECUTIVA



**LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA
ROMERO**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ
ABOGADO GENERAL

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION Y APOYO, QUE CELEBRAN EL WATTPER SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUSCRITO EN MESA DEL NAYAR, NAYARIT, EL DÍA 06 DE MAYO DEL AÑO 2021.